



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 017-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 16 de enero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2024-CM-MDCC/Q, de fecha 16 de enero del 2024, lo relativo a la aprobación de planes de gestión reactiva del distrito de Ccatcca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley. Ahora bien en el numeral 3 del artículo 20 del marco normativo precitado, describe entre las atribuciones del alcalde el "ejecutar bajo responsabilidad los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, los numerales 22.1 y 22.3 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el proceso presupuestario comprenden las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación presupuestaria, las cuales se encuentran reguladas genéricamente por el título IV del mencionado Decreto Legislativo y complementariamente por las leyes anuales de presupuesto del sector público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, es de mencionar que Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, precisa en su artículo 20. "los gastos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales”;

Que, el Decreto Supremo N° 281-2023-EF en su artículo 3. Reporte oficial. - Para fines de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, la Dirección General de Presupuesto Público remite a las entidades comprendidas en la presente norma, el reporte oficial “Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2024” antes del inicio del año fiscal, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos, resultante de las fases de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, de conformidad con el inciso 4 del numeral 61.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley N° 29664, nos menciona como un Sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Así como su ámbito de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la pública, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 3.- Definición de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Ley N° 29664 nos menciona que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión de Riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM en su artículo 11.- Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, 11.11 Los Sistemas Regionales de Defensa Civil tiene la siguiente estructura: **a.- Los Gobiernos Regionales y los grupos de trabajo, aludidos por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664. b.- Los Gobiernos Locales y los Grupos de Trabajo, aludido por el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664. c. Los centros de operaciones de emergencia regional (COER) y los centros de operaciones de emergencia local (COEL) d.- las plataformas de Defensa Civil regionales y locales;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

QUISPICANGHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, el mencionado Decreto Supremo, en su artículo 13. establece que las entidades públicas cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgos de Desastres-SINAGERD: **13.1** Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en su procesos respectivos de análisis, planificación y gestión. **13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED.** **13.3** Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones. **13.4** Los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la gestión del Riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2024-CM-MDCC/Q, el Concejo Municipal aprobó los planes de gestión reactiva siguientes: **1.** Plan de preparación del distrito de Ccatcca 2023-2026. **2.** Plan de educación comunitaria del distrito de Ccatcca 2023-2026. **3.** Plan de continuidad operativa del distrito de Ccatcca 2023-2026, con un presupuesto total de S/. 334, 700.00;

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los planes de gestión reactiva, con un presupuesto de hasta S/. 334, 700.00, según el detalle siguiente:

PLANES DE CONTINGENCIA	PRESUPUESTO REQUERIDO
Plan de preparación del distrito de Ccatcca 2023-2026	S/. 171, 000.00
Plan de educación comunitaria del distrito de Ccatcca 2023-2026	S/. 65, 600.00
Plan de continuidad operativa del distrito de Ccatcca 2023-2026.	S/. 98, 100.00
TOTAL	S/. 334,700.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina de Defensa Civil y demás unidades orgánicas que corresponda, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la emisión de la presente Resolución es bajo responsabilidad de la Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás, de modo que son las áreas competentes para el sustento técnico, legal y presupuestal del presente Plan de Acción.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina
QUISPICANCHI - CUSCO



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a las oficinas administrativas correspondientes, debiendo a su vez el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

LIT
C.E.
G.M.
A.L.
GSM/CG.
Defensa Civil.
DTI.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Leon Quispe Yauri
Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE

